



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 13 de septiembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Corrida Nro. 1845-2024-P-CE-PJ de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; el Oficio Nro. 016-2024-P-SLP/CSJLIMANORTE-PJ de fecha 12 de setiembre del 2024 y los correos institucionales de fecha 12 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Corrida Nro. 1845-2024-P-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autoriza el *"II Seminario del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional"*, que se llevará a cabo en la ciudad de Cajamarca, el 17 y 18 de octubre del 2024; remitiendo adjunto la lista de participantes que irán en representación de la CSJ Lima Norte, siendo la señorita Jueza Superior Rosa María Catacora Villasante – presidenta de la Sala Laboral Permanente de Independencia y la Jueza Adi Rosario Carrasco Rojas a cargo del 3° Juzgado de Trabajo de Independencia.

Segundo.- Por Oficio Nro. 016-2024-P-SLP/CSJLIMANORTE-PJ y correo institucional de fecha 12 de setiembre del 2024, las magistradas confirman su participación al citado evento.

Tercero.- Al respecto, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, establece en su artículo 8°, que las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: *"a) Con goce de remuneraciones: (...), por capacitación oficial en el país o en el extranjero"*; asimismo, el artículo 40° señala que: *"La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico – prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende como capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el magistrado (...)"*.

Cuarto.- Atendiendo a lo expuesto y conforme a lo dispuesto en Resolución Corrida Nro. 1845-2024-P-CE-PJ, el citado evento reviste el carácter de oficial, actividad que tiene como propósito obtener propuestas concretas que contribuyan en la mejora de la etapa de ejecución en la subespecialidad contencioso administrativa y previsional, por lo que corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficial a las magistradas de la CSJ de Lima Norte, adoptándose las medidas pertinentes a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades en los órganos donde laboran las participantes.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por motivo de capacitación oficial a la señorita Jueza Superior **Rosa María CATACOR VILLASANTE**, Presidenta de la Sala Laboral Permanente de Independencia y a la Jueza **Adi Rosario**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CARRASCO ROJAS a cargo del 3° Juzgado de Trabajo de Independencia de la CSJ de Lima Norte, a fin de que participen del **“II Seminario del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional”**, que se llevará a cabo en la ciudad de Cajamarca, del **16 al 18 de octubre del 2024** (por el término de distancia).

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Relatora de la Sala Laboral de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realice las coordinaciones pertinentes, a fin de conformar el colegiado, según corresponda por los días **16, 17 y 18 de octubre del 2024**.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Juez **Walter Hildebrando PAZ QUISPE** a cargo del 4° Juzgado de Trabajo de Independencia, en adición a sus funciones se haga cargo del 3° Juzgado de Trabajo de Independencia, por los días **16 al 18 de octubre del 2024**.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de las dependencias administrativas correspondientes, adopte las acciones conducentes para dar atención a lo dispuesto en la Resolución Corrida Nro. 1845-2024-P-CE-PJ, respecto de los gastos de pasajes aéreos y viáticos de las magistradas.

Artículo Cuarto: PONER en conocimiento la presente resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Secretaría Técnica del ETIINLPT, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Administración del Módulo Contencioso Administrativo, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

